

contestacion 2021-00158

15

M

Martha Cecilia Galvez Diaz <marthagalvez94@gmail.com>

Mié 27/10/2021 3:39 PM

- Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

contrato arriendo035.pdf

2 MB



carnet max 036.pdf

1 MB



facturas telecable 037.pdf

783 KB



extrajuicio.pdf

365 KB



poder francia038.pdf

640 KB



Resolucion 00353 del 10 de abril de 2021.PDF

352 KB



factura televisor039.pdf

443 KB



admite demanda union041.pdf

961 KB



envio demanda a admtivo.pdf

413 KB



acta reparto activo maria alvarado.pdf

10 KB



historia tomas040.pdf

5 MB



consulta notariado y registro propiedad Edgar.pdf

178 KB



consulta Notariado y registro propiedad martha.pdf

178 KB



fotografias .pdf

539 KB



RESPUESTA FINAL FRANCY YA .pdf

181 KB



 15 archivos adjuntos (14 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive](#) - Consejo Superior de la Judicatura



MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ
ABOGADA
Calle 30 No 27-38 Teléfono 3172569304
Correo electrónico-marthagalvez94@gmail.com

DOCTOR
RAMON GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA
E. S. D.

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL**
Demandado: **POLICIA NACIONAL SECRETARIA GENERAL (SEGEN)**
Radicado: **76-111-33-33-003 – 2021-00158-00**
Vinculada: **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ**
Asunto: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

MARTHA CECILIA GALVEZ DIAZ, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 31.800.066, portadora de la tarjeta profesional No 123552, en mi condición de apoderada de la señora **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No.31.197.966**, me permito presentar ante su despacho pronunciamiento frente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho demanda interpuesta por la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL** En contra de **POLICIA NACIONAL SECRETARIA GENERAL (SEGEN)**, la cual sustento en los siguientes términos:

SUSTENTACION DE LA LITIS

SOBRE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES

LEY 100 DE 1993 ARTÍCULO 47. Modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de enero de 2003 BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así: <Expresiones "compañera o compañero permanente" y "compañero o compañera permanente" en letra itálica **CONDICIONALMENTE** exequibles>

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital



MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ
ABOGADA

Calle 30 No 27-38 Teléfono 3172569304
Correo electrónico-marthagalvez94@gmail.com

con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

Jurisprudencia Vigencia

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

<Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal, pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

En cuanto a las pensiones del régimen especial de la Policía Nacional se encuentra establecida en el Decreto 1213 de 1990, la Ley 923 de 20043 y el Decreto 4433 de 2004, normas que establecen prestaciones económicas especiales para los miembros de la Fuerza Pública, entre las cuales se encuentran la asignación de retiro, la pensión de invalidez y sus sustituciones, así como la pensión de sobrevivientes.

El Decreto 1213 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto del personal de agentes de la Policía Nacional", en su artículo 132 establece: "ARTICULO 132. ORDEN DE BENEFICIARIOS. Las prestaciones sociales por causa de muerte de un Agente de la Policía Nacional en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión, se pagarán según el siguiente orden preferencial: a. La mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del causante, en concurrencia estos últimos en las proporciones de ley. b. Si no hubiere cónyuge sobreviviente la prestación se dividirá por partes iguales entre los hijos. c. Si no hubiere hijos, la prestación se dividirá así: - Cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge. - Cincuenta por ciento (50%) para los padres en partes iguales. d. Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos, las prestaciones se dividirán entre los padres, así: - Si el causante es hijo



MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ
ABOGADA
Calle 30 No 27-38 Teléfono 3172569304
Correo electrónico-marthagalvez94@gmail.com

legítimo llevan toda la prestación los padres. - Si el causante es hijo adoptivo la totalidad de la prestación corresponde a los padres adoptantes en igual proporción.

De acuerdo con la normatividad transcrita la legitimación para sustituir la asignación de retiro radica en la cónyuge supérstite; sin embargo, como ya lo ha precisado la Corte Constitucional, la aplicación e interpretación de dicha normatividad debe hacerse atendiendo lo previsto en la Constitución Política de 1991, a partir de la cual tomó especial importancia bajo un marco de igualdad jurídica y social, la familia constituida por vínculos naturales.

Lo anteriormente expuesto por cuanto las normas de la Policía no incluían a la compañera permanente entre los beneficiarios de la sustitución en la asignación de retiro, no obstante, la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, en el artículo 42 protege la institución familiar surgida tanto del vínculo matrimonial como de la relación marital de hechos.

Véanse entre otras las sentencias T-588 de 2010, T-218 de 2013, T-112 de 2014 y T-018 de 2014. 5 los artículos 13 y 42 de la Constitución Política permiten afirmar la legitimidad de la compañera permanente para reclamar su derecho a la sustitución pensional, quien tiene los mismos derechos prestacionales que le corresponden a la cónyuge supérstite.

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO ES CIERTO pues así se evidencia con los registros civiles de matrimonio y de nacimiento aportados en los anexos de la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO Toda vez que, desde el mes de abril del año 2012, entre mi poderdante la señora **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ**, y el señor **EDGAR VALENCIA ILLERA** se inició una unión marital de hecho, pues decidieron vivir juntos por lo que la señora María del Carmen Moreno Galvis le cedió una casa en arrendamiento al señor **EDGAR VALENCIA ILLERA** en la Carrera 35 No 40-20 del Barrio Fátima donde fijaron su residencia y decidieron seguir compartiendo techo lecho y mesa, asistencia, personal, moral y espiritual desde el mes en que inicio la convivencia, y para cuya comodidad adquirió un televisor y ordenó instalar el tv cable, todo a nombre de **EDGAR VALENCIA ILLERA** unión de la que era conocedora CABALMENTE la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL** pues compartía con la pareja en fiesta y paseos familiares, esta UNION que perduro en el tiempo hasta el 05 de abril de 2020, fecha en la cual falleció **EDGAR VALENCIA**, no obstante lo anteriormente explicado el señor **EDGAR VALENCIA ILLERA** desde hacia mas de 10 años se había separado de hecho de la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL** yéndose a vivir a la ciudad de Buga desde el año 2000 aproximadamente.



MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ
ABOGADA
Calle 30 No 27-38 Teléfono 3172569304
Correo electrónico-marthagalvez94@gmail.com

AL HECHO TERCERO ES CIERTO EN PARTE. Es cierto, que el señor **EDGAR VALENCIA ILLERA** falleció en la Ciudad de Cali el día 05 de abril de 2020, pero no es cierto que estuviera en esa ciudad por razones de salud, pues el señor VALENCIA ILLERA se encontraba en la casa en la que compartía con mi poderdante ubicada en la Carrera 35 No 40-20 del Barrio Fátima de Tuluá cuando de repente le dio una picada en la cabeza por lo que de inmediato fue llevado por **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ** al **HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE** de donde llamo al hijo del señor VALENCIA ILLERAS; **JUAN CAMILO VALENCIA HEREDIA** para informarle lo sucedido, en esa Institución recibió la atención inicial de urgencias y por la complejidad del diagnóstico fue trasladado de inmediato a la fundación Valle del Lili e iba acompañado de su hijo JUAN CAMILO VALENCIA ILLERAS por decisión de mi poderdante por tal razón el señor VALENCIA ILLERAS falleció en la ciudad de Cali.,

En cuanto a los demás pronunciamientos del punto tercero son ciertos pues a si se demuestra con los documentos adjuntos.

AL HECHO CUARTO Y QUINTO SON CIERTOS pues así lo demuestran los documentos adjuntos con la demanda.

AL HECHO SEXTO ES CIERTO EN PARTE: Es cierto en cuanto a que mi mandante argumenta la convivencia de manera ininterrumpida con el señor **VALENCIA ILLERA** y es cierto en cuanto a las salidas periódicas del país del fallecido **VALENCIA ILLERA**, pero no son ciertas las apreciaciones subjetivas de la profesional el derecho en cuando al cómputo de los términos de permanencia del señor **VALENCIA ILLERA** fuera del país toda vez que, cuando viajaba, permanecía muy poco tiempo fuera de casa y el ultimo viaje que realizo fue a visitar a su hermana **GLORIA VALENCIA**.

AL HECHO SEPTIMO ES CIERTO: así se evidencia en los documentos aportados.

AL HECHOS OCTAVO NO ES CIERTO teniendo en cuenta que la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL** es propietaria de una casa de habitación ubicada en la carrera 22 14 - 66 entre calles 14 y 15 de la ciudad de Tuluá matricula inmobiliaria **384 20072** que consta de dos planta y ambas se encuentran alquiladas de cuya renta devenga su manutención y además vive en una casa ubicada en la calle 13 b #25 b 05 barrio la Graciela de la ciudad de Tuluá cuya propiedad figura a nombre del señor **EDGAR VALENCIA ILLERA** matricula inmobiliaria **384- 99436**, caso contrario al de mi mandante que no cuenta con propiedad raíz alguna vive en la casa de propiedad de su hermana.

AL HECHO NOVENO no me consta deberá probarse dentro del desarrollo de este medio de control.

CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

Con respecto a la norma violada

Norma violada La Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 13 de la ley 797 de 2003 en su artículo 47 indicó que se debe acreditar por parte de la cónyuge o compañera permanente superviviente, que



MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ
ABOGADA
Calle 30 No 27-38 Teléfono 3172569304
Correo electrónico-marthagalvez94@gmail.com

estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes: a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad.

El concepto de violación, se argumenta básicamente. Porque la señora MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ, permaneció en forma ininterrumpida con el señor EDGAR VALENCIA ILLERA, (q.e.p.d) desde el mes de abril de 2012 hasta el día 5 de abril de 2020, fecha de su fallecimiento compartiendo techo lecho y mesa en la casa ubicada en la Carrera 35 No 40-20 del barrio Fátima de la cual figura como arrendatario.

Que el señor EDGAR VALENCIA ILLERA, (q.e.p.d) a la fecha de su fallecimiento se encontraba pensionado por la secretaria general de la policía nacional y que por lo tanto mi poderdante tiene derecho a la pensión de sobreviviente ya que cumple con el requisito de haber convivido por más de 5 años y haber estado a su lado hasta el día de su deceso.

La pensión se convierte en el mínimo vital para la señora **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ** porque ella si dependía económicamente del señor **EDGAR VALENCIA ILLERA**, él era el que le suministraba todo lo necesario para sobrevivir no solamente velaba por el bienestar de la señora sino también por sus dos mascotas (perros de raza **WEIMARANER Y DALMATA**) que aún permanecen en la casa pese a los pocos recursos económicos con que cuenta **MARIA FRANCELINA** puesto que debe de hacer múltiples quehaceres para cumplir con el arrendamiento y con la manutención de las mascotas del señor **EDGAR VALENCIA** como lo son dos perros de raza grande

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas y en su lugar solicito señor mediante sentencia se le reconozca a la señora MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ el 100% de la mesada pensional que en vida devengaba el señor EDGAR VALENCIA ILLERA.

PRUEBAS

Documentales:

- Solicitamos se tengan como pruebas la totalidad de los documentos que reposan en el expediente administrativo presentadas como pruebas por la parte demandante.
- Contrato de arrendamiento de la casa ubicada en la Carrera 35 No 40-20 del Barrio Fátima firmado por el señor EDGAR **VALENCIA ILLERA**, (q.e.p.d).
- Carnet de vacunación de MAX VALENCIA el perro de raza WEIMARANER donde consta el nombre del dueño y la dirección de la residencia.
- Facturas de pago de la empresa TELECABLE a nombre de EDGAR VALENCIA ILLERA



MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ
ABOGADA
Calle 30 No 27-38 Teléfono 3172569304
Correo electrónico-marthagalvez94@gmail.com

- Factura número 700071026960 del éxito por medio del cual se realizó la compra de televisor
- Declaración extrajuicio rendida por **CONSUELO MEJIA GRAJALES, MARIA YANEH GONZALEZ GUZMAN y LIGIA INES DEVIA SILVA**, con relación a la convivencia de los compañeros
- Fotografías que prueban el conocimiento que la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL** tenía de la relación que existía entre mi poderdante y el extinto **EDGAR VALENCIA ILLERAS** pues en ellas se observan los tres departiendo en familia.
- Historia clínica donde consta la atención inicial de urgencia prestada al señor **EDGAR VALENCIA ILLERA**, el día de su deceso 05/ 04 2021.
- Resolución No 0353 del 10 de abril de 2021 expedida por la **POLICA NACIONAL** por medio de la cual se excluye de la nómina de pensionados al señor **EDGAR VALENCIA ILLERA**, (q.e.p.d) y se deja en suspenso el reconocimiento y pago de la sustitución pensional.
Constancia de consulta realizada ante la superintendencia sobre los bienes aducidas como de propiedad de la demandante y el extinto Edgar Valencia.

TESTIMONIALES solicito señor juez que con el fin de ratificar lo dicho en la declaración extrajuicio se cite a **CONSUELO MEJIA GRAJALES, MARIA YANEH GONZALEZ GUZMAN y LIGIA INES DEVIA SILVA** quienes podrán ser localizadas a través de la suscrita o en los números telefónicos aportados en el extrajuicio.

Solicito señor juez que se decrete el testimonio de la señora **ISABEL ILLERAS** con el fin de que manifesté lo que le consta en cuanto al tiempo de convivencia entre el señor **VALENCIA ILLERAS** y la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA** y el tiempo de convivencia con la señora **MARIA FRANCELINA ALVARADO** y si la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA** era conocedora de esta convivencia y desde cuando se había dado la separación de hecho entre los esposos **VALENCIA HEREDIA**, quien podrá ser localizada a través de la suscrita.

INTERROGATORIO DE PARTE: solicito se realice interrogatorio de parte a la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL** para que bajo la gravedad del juramento conteste el cuestionario que hare en el momento de la diligencia relacionado con el conocimiento que ella tenía en cuanto a la relación de pareja que existía entre mi poderdante y el señor **VALENCIA ILLERA** y el tiempo que llevaba el mencionado señor viviendo fuera de su casa.

EXCEPCIONES

1. EXCEPCION DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO

Fundamento ésta excepción de mérito Señor Juez en el hecho cierto y demostrable que mi poderdante **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ** a través de la suscrita promovió desde el 16 de julio de 2021 medio de control de Nulidad y restablecimiento de derecho contra la resolución No 0353 del 10 de abril de 2021 expedida por la **POLICA NACIONAL** por medio de la cual se excluye de la nómina



MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ
ABOGADA
Calle 30 No 27-38 Teléfono 3172569304
Correo electrónico-marthagalvez94@gmail.com

de pensionados al señor **EDGAR VALENCIA ILLERA**, (q.e.p.d) y se deja en suspenso el reconocimiento y pago de la sustitución pensional el cual se encuentra cursando en el Juzgado Primero Administrativo de la Ciudad de Buga, pero desconozco el número e radicación ya que aún no ha habido pronunciamiento alguno al respecto.

De igual manera se encuentra en curso en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Tuluá proceso de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes en favor de la señora **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ** y en contra de la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL** y **JUAN CAMILO VALENCIA HEREDIA**. Con radicación 2021-00176

2. EXCEPCION DE MALA FÉ POR PARTE DE LA DEMANDANTE

Fundamento esta excepción señor Juez en el hecho cierto y demostrable que la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL** incurre en los conceptos mencionados en el numeral 1° del artículo 79 del Código General del Proceso, toda vez que a sabiendas alega hechos contrarios a la realidad. Prueba de ello es que en el hecho segundo, afirma que convivió con el señor **EDGAR VALENCIA ILLERAS** desde su matrimonio 24 de marzo de 1993 hasta el 05 de abril de 2020 fecha de la defunción, falta a la realidad la demandante teniendo en cuenta que el señor **VALENCIA ILLERA** abandonó su hogar desde el año 2000 para irse a vivir a la ciudad de Buga y luego en el 2012 regresó a Tuluá pero a vivir con mi poderdante en la carrera 35 No 40- 16, convivencia de la cual es completamente conocedora teniendo en cuenta que compartían como familia.

Como prueba de esta manifestación solicito señor juez que se cite a la señora **ISABEL ILLERAS** madre del extinto **EDGAR VALENCIA ILLERAS**, con el fin de que manifieste lo que le conste al respecto.

De igual manera falta a la realidad en el hecho tercero, al relatar que el señor **VALENCIA ILLERAS** murió en la ciudad de Cali porque allí se encontraba por cuestiones de salud, de este relato se hace evidente que la mencionada señora **HEREDIA** desconoce los verdaderos hechos que llevaron a la muerte a su esposo, toda vez que el no se encontraba allí. El fue llevado por la señora **María Francelina Alvarado Hospital Tomas Uribe Uribe** de esta ciudad y dada la complejidad del daño cerebral sufrido fue trasladado en ambulancia hacia la clínica **Fundación Valle del Lili** en compañía de su hijo **JUAN CAMILO VALENCIA**,

Para probarlo anexo historia clínica expedida por el Hospital Tomas Uribe Uribe 10 folios

También falta a la verdad la señora **HEREDIA GIL** en cuanto a la dependencia económica toda vez que **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL** es propietaria de una casa de habitación ubicada en la carrera 22 14 - 66 entre calles 14 y 15 de la ciudad de Tuluá matrícula inmobiliaria **384 20072** que consta de dos plantas y ambas se encuentran alquiladas de cuya renta devenga su manutención y además vive en una casa ubicada en la **Calle 13 b #25 b 05** Barrio la Graciela de la ciudad de Tuluá



MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ
ABOGADA
Calle 30 No 27-38 Teléfono 3172569304
Correo electrónico-marthagalvez94@gmail.com

cuya propiedad figura a nombre del señor **EDGAR VALENCIA ILLERA** matricula inmobiliaria **384-99436**.

Como prueba de esta afirmación anexo los certificados de tradición y libertad de las propiedades antes mencionadas **384 20072 - 384- 99436**.

3. EXCEPCION INNOMINADA O GENÉRICA.

Respecto de cualquier otra excepción que pudiera comprobarse en el curso del presente proceso, tendiente a establecer que le asiste derecho a mi mandante para reclamar la sustitución pensional

ANEXOS

Poder a mi favor y los documentos aducidos como prueba.

NOTIFICACIONES

A la parte demandante y las entidades demandadas en las direcciones de correo electrónicas suministradas en la demanda principal.

La demandada en la carrera 35 No 40-16 del barrio Fátima de Tuluá
correo electrónico francelinaalvarado354@gmail.com

Las de la suscrita en las instalaciones de su despacho o en la calle 30 No 27- 38 de la ciudad de Tuluá
o en el correo electrónico marthagalvez94@gmail.com

Teléfono 3172569304


MARTHA CECILIA GALVEZ DIAZ

C.C 31.800.066

T.P 123552, del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

8

Fecha : 16/jul./2021

CORPORACION GRUPO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ASUNT. LABORALES)
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 003 13615 16/jul./2021

JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE BUGA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
31197966	MARIA FRANCELINA	ALVARADO TELLEZ	01 *^
31800066	MARTHA CECILIA	GALVEZ DIAZ	03 *^

מס' תיק: 13615-03-2021

REPARTO CUADERNOS 1

mtascommon EMPLEADO FOLIOS SIN VERIF.ADJUNTOS

OBSERVACIONES



AUTO 735

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLES

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR VALENCIA ILLERA

RAD. No.: 2021-00176-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA TULUA VALLE

Tuluá-Valle, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y renunciados lo términos judiciales por parte de la apoderada judicial, de la revisión del libelo se extracta que reúne los requisitos indispensables de los artículos 82 y 84 de la misma normativa y los demás contenidos en el Decreto 806 de 2020, y a su vez los anexos prueban entre otros aspectos, la legitimidad en la causa, la representación y la capacidad para comparecer al juicio, razón por la cual se procederá a su admisión, trámite y demás disposiciones a lugar.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, impetrada a través de apoderada judicial por la señora MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLES, en contra de la señora MARTHA LUCIA HEREDIA GIL en calidad de cónyuge supérstite del causante, JUAN CAMILO VALENCIA HEREDIA en calidad de heredero determinado y demás herederos indeterminados del fallecido EDGAR VALENCIA ILLERA. Imprímasele el trámite del proceso VERBAL contenido en los Artículos 368 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los demandados MARTHA LUCIA HEREDIA GIL y JUAN CAMILO VALENCIA HEREDIA de la presente demanda, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; y una vez notificados, córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para contestar y presentar excepciones a lugar.

TERCERO: REQUIERASE a los demandados MARTHA LUCIA HEREDIA GIL y JUAN CAMILO VALENCIA HEREDIA, para que una vez notificados, alleguen los documentos que prueben su existencia, representación legal o calidad en que actúan (registros civiles de nacimiento y/o registro civil de matrimonio).

CUARTO: ORDENAR a la secretaría del despacho, realizar el emplazamiento de a los herederos indeterminados del señor EDGAR VALENCIA ILLERA, de conformidad al Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la abogada **MARTHA CECILIA GALVEZ DIAZ** identificada con la T.P. 132.552 del C.S. d la J., como mandataria judicial de la demandante, para que represente los intereses de la señora **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLES**, bajo los términos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI¹
(Art. 11 Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020)²

mcs

¹ Juez en encargo, por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), desde el 03 de mayo de 2021 al 27 de Mayo de 2021.

Redactar

Recibidos 121

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Categorías

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Martha Cecilia

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

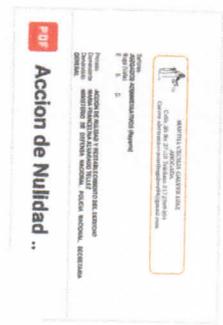
notificacion demanda



Martha Cecilia Galvez Diaz <marthagalvez294@gmail.com>
para segen_grupe-pensionados

adjunto demanda de nulidad y restablecimiento del derecho
Maria Francelina Alvarado Tellez con sus anexos en cumplimiento con lo ordenado en el
articulo 8 del decreto 806 de 2020

9 archivos adjuntos



Responder

Reenviar



Martha Cecilia Galvez Diaz <marthagalvez94@gmail.com>

Fwd: contestacion 2021-00158

1 mensaje

Martha Cecilia Galvez Diaz <marthagalvez94@gmail.com>
Para: blancarosarincon1@hotmail.com

27 de octubre de 2021, 16:55

----- Forwarded message -----

De: **Martha Cecilia Galvez Diaz** <marthagalvez94@gmail.com>
Date: mié, 27 oct 2021 a las 15:36
Subject: contestacion 2021-00158
To: <j03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15 adjuntos

-  **contrato arriendo035.pdf**
2170K
-  **carnet max 036.pdf**
1468K
-  **facturas telecable 037.pdf**
783K
-  **extrajuicio.pdf**
365K
-  **Resolucion 00353 del 10 de abril de 2021.PDF**
352K
-  **factura televisor039.pdf**
443K
-  **admite demanda union041.pdf**
961K
-  **envio demanda a admtivo.pdf**
413K
-  **acta reparto activo maria alvarado.pdf**
10K
-  **historia tomas040.pdf**
5312K
-  **consulta notariado y registro propiedad Edgar.pdf**
178K
-  **consulta Notariado y registro propiedad martha.pdf**
178K
-  **fotografias .pdf**
539K
-  **RESPUESTA FINAL FRANCY YA .pdf**
182K
-  **poder 2.pdf**
456K

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES. (DECRETOS 1557 Y 2202 DE 1989).

Acta No 171

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 13 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020), al despacho de la Notaria Tercera de Tuluá, a cargo de la Doctora **BERTHA ELENA HENAO SUAREZ**, Notaria Tercera Encargada, comparecieron: **CONSUELO MEJIA DE GRAJALES** mayor de edad. Identificada con la cédula de ciudadanía número 31.194.649 expedida en Tuluá Valle, de estado civil Soltera, de ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 42 número 34 - 18 Barrio Nuevo Fátima de Tuluá Valle, teléfono 3128442439, **MARIA YANETH GONZALEZ GUZMAN** mayor de edad. Identificada con la cédula de ciudadanía número 29.831.034 expedida en Sevilla valle, de estado civil Soltera, de ocupación Oficios Varios, residente en la Manzana V Casa 8 Barrio La Paz del Municipio de Tuluá Valle, teléfono 3174791914 y **LIGIA INES DEVIA SILVA** mayor de edad. Identificada con la cédula de ciudadanía número 29.873.857 expedida en Tuluá valle, de estado civil Casada, de ocupación Empleada, residente en la Carrera 35 Numero 40 - 20 Barrio Fátima del Municipio de Tuluá Valle, teléfono 3103963504 y manifestaron que es su voluntad por medio del presente documento declarar bajo juramento, lo siguiente. . .

PRIMERO.- Manifiestan las comparecientes que conocen de vista, trato y comunicación directa desde hace 35, 10 y 18 años, respectivamente, en razón de ser Amigas, de la Señora **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ** Identificada con la cédula de ciudadanía número 31.197.966 expedida en Tuluá Valle, residente en la Carrera 35 numero 40 - 20 Barrio Fátima del Municipio de Tuluá Valle, teléfono 2241281.

SEGUNDO.- Manifiestan que por tal conocimiento saben y les consta que la Señora **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ** convivió en **UNION LIBRE** desde el 6 de Abril del 2012 de manera permanente y estable compartiendo lecho, techo y mesa de manera ininterrumpida hasta la Fecha del fallecimiento el 5 de Abril de 2020 con el señor **EDGAR VALENCIA ILLERA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.364.488 expedida en Tuluá Valle y quien falleció por muerte Natural en Cali Valle el día 05 de Abril del año 2020.

TERCERO.- Saben y les consta que de esa unión No procrearon Hijos. Igualmente manifiestan que la señora **MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ** dependía económicamente de los ingresos de su compañero permanente **EDGAR VALENCIA ILLERA (Q.E.P.D)**, puesto que fue el quien en vida le suministraba alimentación, salud, medicamentos, vestuario, vivienda, en fin todo lo indispensable para la subsistencia en virtud de que convivieron bajo un mismo techo, compartiendo lecho y mesa de manera ininterrumpida hasta la hora de su deceso el 05 de Abril del año 2020.

CUARTO.- Manifestamos de igual forma que el señor **EDGAR VALENCIA ILLERA (Q.E.P.D)**, **NO CONVIVIA** con la señora **MARTHA LUCIA** desde hace más de 19 años.

QUINTO.- El objeto de la presente declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante **LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE**.

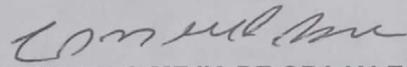
Recibidas las anteriores declaraciones y encontrando su contenido acorde con la realidad lo firma en un solo acto el notario que todo lo expuesto da fe.

El suscrito Notario deja expresa constancia que el presente acto se autoriza por solicitud del compareciente, quien fue enterado de lo dispuesto en el Decreto 0019 de 2012.

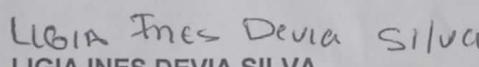
Derechos de ley, Iva ley 6a. de 1.992, RESOLUCION 01299 DEL 2020.

Derechos 13.600, Iva 2.584

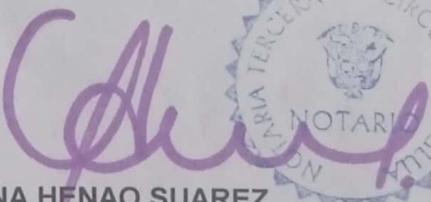
LAS DECLARANTES


CONSUELO MEJIA DE GRAJALES


MARIA YANETH GONZALEZ GUZMAN


LIGIA INES DEVIA SILVA





BERTHA ELENA HENAO SUAREZ
NOTARIA TERCERA ENCARGADA
RESOLUCION 03754 DEL 11 DE MAYO DEL 2020
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



Vermifugos

Fecha: Abul 01/16
Droga: Aunafel

Fecha: _____
Droga: _____

Anticonceptivos



- Consulta
- Homeopatía
- Oftalmología
- Cesáreas
- Radiografías
- Cirugía
- Cirugía estética
- Vacunas
- Desparasitación
- Lab. Clínico
- Oxigenoterapia

Clinica Veterinaria y Peluquería Canina



Felican
Felinos y Caninos

Dr. Félix Alberto García U.
Médico Veterinario Zootecnista
U. de Caldas
DV: U. Autónoma de México

- Peluquería cepillado
- Baño medicado
- Corte de uñas
- Fumigación
- Limpieza de oídos
- Drenaje de adanales
- Limpieza dental
- Ropa collares
- Cosméticos
- Juguetes
- Concentrados

Carrera 27 No. 36 - 19 Tels.: 225 7782 - 232 2725
Tuluá - Valle - Colombia
Cels.: 314 840 4511 - 310 505 7498

Clinica Veterinaria y Peluquería Canina



Felican
Felinos y Caninos

Health passport



Pasaporte de salud

Identificación

Vacunas

Vacunas

Nombre
de la mascota:
Pet's Name

Mor Valencia

Fecha de nacimiento: *Febrero 8/2016*

Sexo: *macho*

Color: *gris*

Raza: *mixta*

Señales particulares:
Particular Characteristic

Historia Clínica No.: *9545*

Propietario: *Edgar Valencia*

Dirección: *15a 35 #40-16*

Teléfono: *318 722 6731*

No. Cédula: *16 364 488*

Propietario: _____
Owner _____
Dirección: _____
Address _____
Teléfono: _____
Phone _____
No. Cédula: _____

- Moquillo
- Hepatitis
- Leptospirosis
- Parvovirus
- Coronavirus
- Parainfluenza
- Rabia
- Tos de las perreras
- Triple Felina
- Otras: _____
- Reforzar en:** _____

PROCYON® Dog DA2PPV
Lote No. 02131618B
Vence: 27 - Oct - 2016

Abri/25/2016
Mayo 4/16

PROCYON® Dog DA2PPV
Lote No. 02131618B
Vence: 27 - Oct - 2016

- Moquillo
- Hepatitis
- Leptospirosis
- Parvovirus
- Coronavirus
- Parainfluenza
- Rabia
- Tos de las perreras
- Triple Felina
- Otras: _____
- Reforzar en:** *Mayo 29/16*

PROCYON® Dog DA2PPV
Lote No. 02131618B
Vence: 27 - Oct - 2016

Mayo 29/16

PROCYON® Dog DA2PPV
Lote No. 02131618B
Vence: 27 - Oct - 2016

- Moquillo
- Hepatitis
- Leptospirosis
- Parvovirus
- Coronavirus
- Parainfluenza
- Rabia
- Tos de las perreras
- Triple Felina
- Otras: _____
- Reforzar en:** _____

Nobivac® DH2 PP1
Lote: A491E01
Vence: 06-2019

Julio

Nobivac® RL
Lote: A133A01
Vence: 10-2020

- Moquillo
- Hepatitis
- Leptospirosis
- Parvovirus
- Coronavirus
- Parainfluenza
- Rabia
- Tos de las perreras
- Triple Felina
- Otras: _____
- Reforzar en:** _____

Nobivac® RL
Lote: A133A01
Vence: 10-2020

11-Julio

Rabisin®
Lote: L463866
Vence: 23/10-2021

- Moquillo
- Hepatitis
- Leptospirosis
- Parvovirus
- Coronavirus
- Parainfluenza
- Rabia
- Tos de las perreras
- Triple Felina
- Otras: _____
- Reforzar en:** _____

Hexadog P12
Lote: L.437522
Vence: 12/04-2018

Hexadog P12
Lote: L.437522
Vence: 12/04-2018

CHPPI2
Lote: L.437522
Vence: 12/04-2018

- Moquillo
- Hepatitis
- Leptospirosis
- Parvovirus
- Coronavirus
- Parainfluenza
- Rabia
- Tos de las perreras
- Triple Felina
- Otras: _____
- Reforzar en:** _____

Hexadog P12
Lote: L.437522
Vence: 12/04-2018

Hexadog P12
Lote: L.437522
Vence: 12/04-2018

CHPPI2
Lote: L.437522
Vence: 12/04-2018

Abri/18/18

Recibo Número: **50119033**
CUS Seguimiento: **48112688**
Documento **CC-31800066**
Usuario Sistema: **MARTHA CECILIA**
Fecha **26/10/2021 3.53 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **211026474550354976**



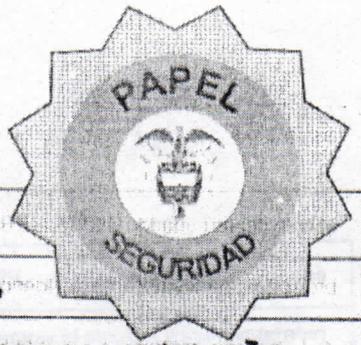
Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 211026474550354976

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 16364488] - Nombres y Apellidos: [EDGAR VALENCIA ILLERA]

Oficina	Matricula	Dirección	Vinculado a
384	99436	CALLE 13 B #25B 05 BARRIO LA GRACIELA SEGUN CERT.NOMENCLATURA	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA Y LUGAR: **02-08-13 TULUA valle**
ARRENDADOR: **MAYID Del ODIMEN MORENO GAVUIS**
ARRENDATARIO: **EDGDE VOLENCRD ILLERD**

OBJETO: Conceder un inmueble que consta de:

DIRECCION: **CTD - FISCAL 35 40-16**

LINDEROS: (Los linderos correspondientes a este bien se detallan en la cláusula Décima de este contrato)

CANON: pesos (\$) **550.000** im/ta. mensuales, pagaderos dentro de los (**2**) días de cada periodo mensual, al arrendador o a su orden

AVALUO CATASTRAL:

TERMINO DE DURACIÓN: **02-01-14**

FECHA DE INICIACIÓN: **02-08-13**

SERVICIOS DE: **AGUA, LUZ, GAS**

POR CUENTA DE: **arrendatario**

PENA POR INCUMPLIMIENTO: \$

además de las anteriores estipulaciones, el arrendador y el arrendatario convienen las siguientes: PRIMERA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO

- El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado dentro de las piezas previstas en

El canon se reajustará anualmente en la producción máxima que autorice el gobierno, en principio en el 90% del incremento del índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Salvo que la ley lo autorice, no podrá pactarse un reajuste superior.

SEGUNDA - MORA. La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien.

TERCERA DESTINACION - El arrendatario se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el arrendatario.

CUARTA - ENTREGA - El arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el día (**02**) del mes de **JULIO** de **2013**

() junio con los elementos que lo integran, los que se

detallarán en escrito separado o firmado por contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. En el mismo se

determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato

FUNDACIÓN F. TULUA.
 DEL C. REGISTRARIO

escrito del arrendador. SEXTA. - PREAVISO. - El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley (artículo 15, ley 56 de 1985, inciso final). SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de

(\$)

a título de pena, sin menoscabo del pago del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C. y 424 del C.P.C. y al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento y el lanzamiento mediante la caución a que se refiere el citado artículo 2035 del C.C. OCTAVA. -

GASTOS. - Los gastos que cause este instrumento serán a cargo del arrendatario. NOVENA. - FIADOR. - Para garantizar al arrendador el cumplimiento de la obligación, el arrendatario tiene como fiador o fiadores:

000.000
 000.022

quien(es) declara(n) que se obliga(n) solidariamente con su fiado, conforme a las obligaciones que este contrato, durante el término de duración del contrato y por todo el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste, renunciando al beneficio de excusión, y suscribe en tal calidad el contrato. DECIMA. - LINDEROS. - Los linderos correspondientes al inmueble que se rinda son:

EL-80-50
 200-900-7000A
 inotobinero

Para constancia se firma por las partes y el fiador o fiadores el día 02 del mes de Julio de 2013

ARRENDADOR Ma del Carmen Horacio ARRENDATARIO EDG DY VDIENAPI

C.C. 29896922 C.C. 16364488 de Tulua

FIADOR OTRIB 05-08-13 EPH

C.C.

ARRENDATARIO

C.C.

FIADOR

TESTIGO

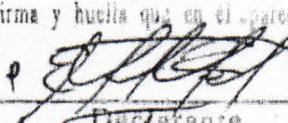
NOTARIA PRIMERA
VALLE
DEL CIRCULO

República de Colombia
NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La Notaria Primera de Tulua Valle hace constar que el
evento que precede fue presenciado personalmente por:

03	NOTARIA PRIMERA TULUA	62980
AUTENTICACION		
		
Fecha: 02/07/2013	EDGAR VALENCIA ILLERA Doc No. 16364488	Hora: 16:02

quien además declara que el contenido es cierto y que la
firma y huella que en el presente son suyas.


Declarante



Rosa Adriela Castro Prado
Notaria Primera de Tulua (V)

NOTARIA PRIMERA
TULUA VALLE
DEL CIRCULO

NOTARIA PRIMERA
VALLE
DEL CIRCULO

NOTARIA PRIMERA
TULUA - VALLE
DEL CIRCULO

FACTURA DE VENTA SUSTITUTIVA
REGIMEN COMUN
GRANDES CONTRIBUYENTES - RETENEDORES DE IVA

FACTURA DE VENTA SUSTITUTIVA No.
7007126960

Señores: **EDGAR VALENCIA**
NIT: **16364488**
Direccion: **CRA 35 # 40-16**
Ciudad: **TULUA**

Teléfono: **3187726731**

Fecha de elaboración
11.05.2013
Dia Mes Año
Fecha de vencimiento
CONTADO
Dia Mes Año

Concepto: **Reemplaza tirilla POS No. 00640050448427, de fecha: 11.05.2013**

DESCRIPCION	VALOR	% IVA	% IC
636653- TV LED 80CMS HD REF: UN32F4000 SAMSUNG	719.910,00	00016	0

PAGO EN EL TULUA

Observaciones: **GARANTIA DE UN AÑO POR RE SONITEL COLOR CALLE 27 # 35-26 TEL. 22422**

Entregado por: **Yuly Andrea Moreno Quintero**

EGÚN RESOLUCION DIAN 1100004937

IMPRESO POR ALMACENES

NAVIGADO Cra. 48 Nro

Valor Base: **620.612,00**
IVA: **99.298,00**
Impto. Consumo: **0,00**
Retencion Fte: **0,00**
VALOR A PAGAR: 719.910,00

Recibida por

TeleCable

La Tele de Tu Barrio

RECIBO PROVISIONAL
DE CAJA

Nº S 1295

CÓDIGO

16384488

NIT. 815001640 - 5

Ciudad y Fecha: 08-01-20 TOLVA. Por \$ 27.500

Recibimos de: Edgar Valencia.

Dirección: Cr 35 40-16 Barrio Fatima. Tel.:

Por Concepto Mens - Dic.

Año	Mes	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
													<input checked="" type="checkbox"/>

La Suma de: \$ 27.500

Cra. 34 No. 31-36 B/. Victoria

Tel.: 2349150

PBX: 3876600 Ext 1124

Firma y Sello de la Empresa

TeleCable

La Tele de Tu Barrio

RECIBO PROVISIONAL
DE CAJA

Nº 2800

CÓDIGO

16364488

Ciudad y Fecha: 04-04-2010 TOLVA. Por \$ 27.500

Recibimos de: Edgar Valencia

Dirección: Cr 35 # 41-16 Barrio Fatima. Tel.:

Por Concepto Mens - TV

Año	Mes	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
				<input checked="" type="checkbox"/>									

La Suma de: \$ 27.500

Cra. 34 No. 31 - 06 B/. Victoria

Tel.: 234 1950 - 317 848 6604

PBX: 3876600

Firma y Sello de la Empresa



Don Edgar valencia con sus mascotas



Don Edgar valencia acompañado de Francelina Alvarado y acompañados de Martha Lucia Heredia



Martha Lucia Heredia acompañada de Francelina Alvarado



don Edgar Valencia un día antes de su fallecimiento
En la cama que compartía con Francelina Alvarado





Francelina Alvarado y Edgar Valencia en el grado de Sandra Lorena hija de Francelina



Francelina Alvarado y Martha Heredia juntas de paseo.



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA

891901158 - 4

RHsCixFo

Pag: 1 de 10

Fecha: 26/10/21

G. etareo: 12



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16364488 -- EDGAR VALENCIA ILLERA

Empresa: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4

Afiliado: REGIMEN ESPECIAL

Fecha Nacimiento: 02/05/1967 **Edad actual :** 54 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3187726731

Dirección: CALLE 39 33 35

Barrio: SIN BARRIO

Departamento: VALLE

Municipio: TULUA

Ocupacion: No Aplica

Etnia: Ninguno de los Anteriores

Grupo Etnico: Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: NINGUNO

Atención Especial: NO APLICA

Discapacidad: NINGUNA

Grupo Poblacional: NO APLICA

SEDE DE ATENCIÓN: A SEDE PRINCIPAL Edad : 52 AÑOS

FOLIO 18 FECHA 04/04/2020 21:40:11 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

TRIAGE II -

OBSERVACIONES

"SE DESMAYO Y YA NO MUEVE EL BRAZO DERECHO Y TAMPOCO HABLA"

SE TRASLADA A REANIMACION

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 2 TRIAGE II

DIRECCIONAMIENTO:

KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO

Reg. 1125659464

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

SEDE DE ATENCIÓN: A SEDE PRINCIPAL Edad : 52 AÑOS

FOLIO 19 FECHA 04/04/2020 21:43:22 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

"SE DESMAYO VIENDO TELEVISION"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE TRAIDO POR SU MUJER, QUIEN COMENTA QUE EL PACIENTE HACE MEDIA HORA SE ENCONTRABA VIENDO TV, Y SE "DESMAYO", DICE QUE ERA INCAPAZ DE SOSTENER LA CABEZA Y EL CUERPO SE INCLINO HACIA UN LADO. POR LO QUE LO TRAE.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES

Otros

PATOLOGICOS: HTA-

FARMACOLOGICOS: EN EL MOMENTO SIN MANEJO, ESPOSA INFORMA QUE TOMO HACE MUCHO TIEMPO ENALAPRIL PERO ABANDONO MANEJO.

ALERGICOS NIEGA

QX: FX ANTEBRAZO DERECHO.

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: INGRESA PACIENTE EN SILLA DE RUEDAS, ALERTA, DESORIENTADO, AFASICO, CON PERDIDA DEL FUERZA EN HEMICUERPO DERECHO Y HEMINEGLIGENCIA DEL MISMO LADO. NO ASIMETRIA FACIAL. AUSCULTACION CARDIOPULMONAR NORMAL. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, SIN DOLOR APARENTE. GLASGOW 11/15.

ANÁLISIS

PACIENTE DE 52 AÑOS, HIPERTENSO, CON ABANDONO DE TRATAMIENTO DESDE HACE MUCHO TIEMPO, NO ESPECIFICAN. INGRESA POR DETERIORO DEL ESTADO NEUROLOGICO, ENCUENTRO PACIENTE EN SALA DE REANIMACION CON VOMITO, HEMIPARESIA DERECHA, AFASIA Y HEMINEGLIGENCIA DEL MISMO LADO. GLUCOEMTRIA 124MG/DL. EKG, CON RITMO SINUSAL, NO ALTERACION DEL ST, SE INICIA MANEJO

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 66803429



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA

891901158 - 4

RHsClxFo

Pag: 2 de 10

Fecha: 26/10/21

G. etareo: 12



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16364488 -- EDGAR VALENCIA ILLERA

Empresa: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 **Afiliado:** REGIMEN ESPECIAL
Fecha Nacimiento: 02/05/1967 **Edad actual :** 54 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 3187726731 **Dirección:** CALLE 39 33 35
Barrio: SIN BARRIO **Departamento:** VALLE
Municipio: TULUA **Ocupacion:** No Aplica
Etnia: Ninguno de los Anteriores **Grupo Etnico:** Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: NINGUNO **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: NINGUNA **Grupo Poblacional:** NO APLICA

ANTIHIPERTENSIVO CON LABETALOL, Y SE PRESENCIA EPISODIO CONVULSIVO POR LO QUE SE INDICAN ANTICONVULSIVANTES. REQUIERE TAC URGENTE. PACIENTE CON IMPRESION DIAGNOSTICA DE ECV PROBABLE ORIGEN HEMORRAGICO.

PLAN Y MANEJO

- SALA DE REANIMACION.
- MONITORIA CONTINUA DE SIGNOS VITALES.
- LABETALOL AMPOLLA 100MG, 20MG IV EN BOLO, CONTINUAR INFUSION A 2MG/MIN.
- METOCLOPRAMIDA 10MG IV DOSIS UNICA
- DIZEPAM 10MG IV DOSIS UNICA.
- FENTITAINA 3AMP 250MG IV DOSIS UNICA.
- SS HEMOGRAMA, TIEMPOS DE COAGULACION, CREATININA, BUN, ELECTROLITOS, EKG.
- REQUIERE TAC URGENTE!

SE INFORMA A REFERENCIA, URGENCIA VITAL!!!

Evolución realizada por: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO-Fecha: 04/04/20 21:43:22

DIAGNÓSTICO I679 ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR NO ESPECIFICADA

Tipo PRINCIPAL

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad	Descripción	Interpretado
1	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE CON LECTURA SOD	

Fecha y Hora de Aplicación: 05/04/2020 06:34:45

Resultados:

REALIZADO

Realizado Por: 1125659464 KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO

INTERPRETACIÓN

INTERPRETADO POR: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO, FECHA: 05/04/2020 06:35:15
EKG RITMO TAQUICARDIA SINUSAL. NO ELEVACION DEL ST.-

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	1,00 AMPOLLA	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE 10 MG/2 ML	INTRAVENOSO	Dosis Unica	NUEVO
1,00	1,00 AMPOLLA	LABETALOL HIDROCLORURO USP 200 MG/40 ML SOLUCION INYECTABLE 200 MG/40 ML	INTRAVENOSO	Dosis Unica	NUEVO
3,00	3,00 AMPOLLA	FENITAINA SODICA 250 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE 250 MG/5 ML	INTRAVENOSO	Dosis Unica	NUEVO
1,00	1,00 AMPOLLA	DIAZEPAM 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE 10 MG/2 ML	INTRAVENOSO	Dosis Unica	NUEVO

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 66803429



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE DE TULUA

891901158 - 4

RHsClxFo

Pag: 3 de 10

Fecha: 26/10/21

G. etareo: 12



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16364488 -- EDGAR VALENCIA ILLERA

Empresa: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4

Afiliado: REGIMEN ESPECIAL

Fecha Nacimiento: 02/05/1967 **Edad actual :** 54 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3187726731

Dirección: CALLE 39 33 35

Barrio: SIN BARRIO

Departamento: VALLE

Municipio: TULUA

Ocupacion: No Aplica

Etnia: Ninguno de los Anteriores

Grupo Etnico: Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: NINGUNO

Atención Especial: NO APLICA

Discapacidad: NINGUNA

Grupo Poblacional: NO APLICA

Cantidad	Descripción	Interpretado
1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Fecha y Hora de Aplicación: 05/04/2020 06:34:02 Resultados: TOMOGRAFIA REALIZADA EN CLINICA SAN FRANCISCO. Realizado Por: 1125659464 KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO	

INTERPRETACIÓN

INTERPRETADO POR: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO, FECHA: 05/04/2020 06:34:31
EVIDENCIA HEMORRAGIA INTRAPARENQUIMATOSA EXTENSA EN HEMISFERIO IZQUIERDO.

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	Interpretado
1	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] Fecha y Hora de Aplicación: 05/04/2020 00:42:46 Resultados: Tiempo de Protrombina - PT :12.9 11.0 - 15.0 INR :0.99 - Realizado Por: 29873759 GLORIA HELENA CALDERON ZULETA	

INTERPRETACIÓN

INTERPRETADO POR: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO, FECHA: 05/04/2020 06:33:41
OK

Cantidad	Descripción	Interpretado
1	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] Fecha y Hora de Aplicación: 05/04/2020 00:42:46 Resultados: Tiempo Parcial de Tromboplastina :25.0 24 - 34 Realizado Por: 29873759 GLORIA HELENA CALDERON ZULETA	

INTERPRETACIÓN

INTERPRETADO POR: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO, FECHA: 05/04/2020 06:33:41
OK

Cantidad	Descripción	Interpretado
1	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS L Fecha y Hora de Aplicación: 05/04/2020 00:30:43 Resultados: HEMOGRAMA : Recuento de Leucocitos :14.8 3.70 - 10.1 % Neutrofilos :48.6 39.3 - 73.7 7J.0 *HOSVITAL*	

Usuario: 66803429



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA

891901158 - 4

RHsClxFo

Pag: 4 de 10

Fecha: 26/10/21

Getareo: 12



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16364488 -- EDGAR VALENCIA ILLERA

Empresa: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4

Afiliado: REGIMEN ESPECIAL

Fecha Nacimiento: 02/05/1967 Edad actual : 54 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3187726731

Dirección:

CALLE 39 33 35

Barrio: SIN BARRIO

Departamento:

VALLE

Municipio: TULUA

Ocupacion:

No Aplica

Etnia: Ninguno de los Anteriores

Grupo Etnico:

Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: NINGUNO

Atención Especial: NO APLICA

Discapacidad: NINGUNA

Grupo Poblacional: NO APLICA

% Linfocitos :41.6 18.0 - 48.3
 % Monocitos :7.9 4.40 - 12.7
 % Eosinofilos :1.7 0.600 - 7.30
 % Basofilos :0.2 0.00 - 1.70
 # Neutrofilos :7.19 1.63 - 6.9
 # Linfocitos :6.16 1.09 - 2.99
 # Monocitos :1.17 0.240 - 0.790
 # Eosinofilos :0.25 0.030 - 0.440
 # Basofilos :0.03 0.00 - 0.80
 Recuento de Eritrocitos :4.72 4.06 - 4.69
 Hemoglobina :14.2 H: 13 - 17
 M: 11.8 - 15
 Hematocrito :43.2 H: 39 - 52
 M: 35.4 - 46
 Volumen Corpuscular Medio :92.0 81.1 - 96.0
 HB Corspuscular Media :30.1 27.0 - 31.2
 Concentración HB Corspuscular Media :32.8 31.8 - 35.4
 Ancho Distribución Eritrocitaria :12.1 11.5 - 14.5
 Recuento de Plaquetas :313.0 150 - 450
 Volumen Plaquetario Medio :8.6 6.90 - 10.6
 Ancho de Distribución Plaquetas :13.8 0.00 - 99.9
 Plaquetocrito :0.268 0.00 - 9.99

Realizado Por:

INTERPRETACIÓN

INTERPRETADO POR: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO, FECHA: 05/04/2020 06:33:41
LEUCOCITOSIS SIN NEUTROFILIA

1 CLORO

Fecha y Hora de Aplicación: 05/04/2020 01:27:05

Resultados:

Cloro :103 96 - 105

Realizado Por:

INTERPRETACIÓN

INTERPRETADO POR: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO, FECHA: 05/04/2020 06:33:41
OK

7J.0 *HOSVITAL*

Interpretado

Usuario: 66803429



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA

891901158 - 4

RHsClxFo

Pag: 5 de 10

Fecha: 26/10/21

G. etareo: 12



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16364488 -- EDGAR VALENCIA ILLERA

Empresa: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 **Afiliado:** REGIMEN ESPECIAL
Fecha Nacimiento: 02/05/1967 **Edad actual :** 54 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 3187726731 **Dirección:** CALLE 39 33 35
Barrio: SIN BARRIO **Departamento:** VALLE
Municipio: TULUA **Ocupacion:** No Aplica
Etnia: Ninguno de los Anteriores **Grupo Etnico:** Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: NINGUNO **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: NINGUNA **Grupo Poblacional:** NO APLICA

1 NITROGENO UREICO

Interpretado

Fecha y Hora de Aplicación: 05/04/2020 01:27:05

Resultados:

Nitrogeno Ureico - BUN :23.1 7.5 - 22.5

: -

Realizado Por:

INTERPRETACIÓN

INTERPRETADO POR: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO, FECHA: 05/04/2020 06:33:41
OK

1 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS

Interpretado

Fecha y Hora de Aplicación: 05/04/2020 01:27:05

Resultados:

Potasio :2.9 3.5 - 4.5

: -

Observaciones :VERIFICADO EN LA MISMA MUESTRA -

: -

Realizado Por:

INTERPRETACIÓN

INTERPRETADO POR: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO, FECHA: 05/04/2020 06:33:41
HIPOKALEMIA

1 SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS

Interpretado

Fecha y Hora de Aplicación: 05/04/2020 01:27:05

Resultados:

Sodio :144 135 - 145

: -

: -

Realizado Por:

INTERPRETACIÓN

INTERPRETADO POR: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO, FECHA: 05/04/2020 06:33:41
OK

1 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

Interpretado

Fecha y Hora de Aplicación: 05/04/2020 01:27:05

Resultados:

Creatinina :2.28 -

Hombres : 0.7 - 1.4 : -

Mujeres : 0.6 - 1.1 : -

Niños 0-9 años: 0.4 - 0.9 : -

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 66803429



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA

891901158 - 4

RHsClxFo

Pag: 6 de 10

Fecha: 26/10/21

G. etareo: 12



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16364488 -- EDGAR VALENCIA ILLERA

Empresa: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 **Afiliado:** REGIMEN ESPECIAL
Fecha Nacimiento: 02/05/1967 **Edad actual :** 54 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 3187726731 **Dirección:** CALLE 39 33 35
Barrio: SIN BARRIO **Departamento:** VALLE
Municipio: TULUA **Ocupacion:** No Aplica
Etnia: Ninguno de los Anteriores **Grupo Etnico:** Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: NINGUNO **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: NINGUNA **Grupo Poblacional:** NO APLICA

Observaciones :VERIFICADO EN LA MISMA MUESTRA

Realizado Por:

INTERPRETACIÓN

INTERPRETADO POR: KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO, FECHA: 05/04/2020 06:33:41
ELEVADA

KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO
Reg. 1125659464
MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

SEDE DE ATENCIÓN:	A	SEDE PRINCIPAL	Edad : 52 AÑOS
FOLIO	20	FECHA 04/04/2020 23:09:59	TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN SOAP MÉDICO

SUBJETIVO

ATIENDO LLAMADO DE CODIGO AZUL POR PACIETNE CON EMERGENCIA HIPERTENSIVA CON AFECCION DE ORGANO BLANCO CEREBRO POR ACV ISQUEMICO O HEMORRAGUICO. PACIETNE DE 52 AÑOS CON ANTECEDENTE DE HTA SIN TTO POR VARIOS AÑOS, REFIERE QUE HOY SUBITAMENTE HACE MAS O MENOS 2 HORAS EL PACIENTE ESTANDO EN REPOSO SE TORNA AFASICO Y CON HEMIPARESIA DERECHA POR LO QUE DECIDEN CONSULTAR POR URGENCIA CON TA DE INGRESO DE 230/160mmhg. CON UN RAPIDO DERTERIORO DE SU ESTADO DE CONCIENCIA, CON DEPRESION Y CONVULSION. POR LO QUE SE DECIDE INTUBACION OROTRAQUEAL. SE ORDENA MIDAZOLAM, FENTANYL 150ugr EV Y VECURONIO 7mg EV. SE INTUBA CON TOT NUMERO 7,5 Y SE ORDENA REMISION COMO URGENCIA VITAL PARA TOMA DE TAC Y HOSPITALZACION EN UCI. ULTIMA PRESION ARETRIAL DE 240/140 POSTERIOR A BOLO DE LABETALOL EV. PACIETNE SIN RESPUESTA Y LA ESCLA DE GLASGOW DISMINUYO A 7/15.

REQUIERE DE TOMA DE TAC URGENTE Y DESCARTAR HEMORRAGIA INTRACEREBRAL.

DG: 1. ACV HEMORRAGICO O ISQUEMICO

2. EMERGENCIA HIPERTENSIVA CON AFECCION DE ORGANO BLANCO CORAZON

3. HTA

4. CONVULSION SECUINDARIA.

CX: 1. REMISION COMO URGENCIA VITAL A NIVEL CON SERVICIO DE ESCANOGRAFO

2. LABETALOL 20mg EV AHORA.

3. BOLO DE 750mg DE FENITOINA EV.

OBJETIVO

ATIENDO LLAMADO DE CODIGO AZUL POR PACIETNE CON EMERGENCIA HIPERTENSIVA CON AFECCION DE ORGANO BLANCO CEREBRO POR ACV ISQUEMICO O HEMORRAGUICO. PACIETNE DE 52 AÑOS CON ANTECEDENTE DE HTA SIN TTO POR VARIOS AÑOS, REFIERE QUE HOY SUBITAMENTE HACE MAS O MENOS 2 HORAS EL PACIENTE ESTANDO EN REPOSO SE TORNA AFASICO Y CON HEMIPARESIA DERECHA POR LO QUE DECIDEN CONSULTAR POR URGENCIA CON TA DE INGRESO DE 230/160mmhg. CON UN RAPIDO DERTERIORO DE SU ESTADO DE CONCIENCIA,

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 66803429



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA

891901158 - 4

RHsClxFo

Pag: 7 de 10

Fecha: 26/10/21

G. etareo: 12



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16364488 -- EDGAR VALENCIA ILLERA

Empresa: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4

Afiliado: REGIMEN ESPECIAL

Fecha Nacimiento: 02/05/1967 **Edad actual :** 54 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3187726731

Dirección: CALLE 39 33 35

Barrio: SIN BARRIO

Departamento: VALLE

Municipio: TULUA

Ocupacion: No Aplica

Etnia: Ninguno de los Anteriores

Grupo Etnico: Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: NINGUNO

Atención Especial: NO APLICA

Discapacidad: NINGUNA

Grupo Poblacional: NO APLICA

CON DEPRESION Y CONVULSION. POR LO QUE SE DECIDE INTUBACION OROTRAQUEAL. SE ORDENA MIDAZOLAM, FENTANYL 150ugr EV Y VECURONIO 7mg EV. SE INTUBA CON TOT NUMERO 7,5 Y SE ORDENA REMISION COMO URGENCIA VITAL PARA TOMA DE TAC Y HOSPITALZACION EN UCI. ULTIMA PRESION ARETRIAL DE 240/140 POSTERIOR A BOLO DE LABETALOL EV. PACIETNE SIN RESPUESTA Y LA ESCLA DE GLASGOW DISMINUYO A 7/15.

REQUIERE DE TOMA DE TAC URGENTE Y DESCARTAR HEMORRAGIA INTRACEREBRAL.

DG: 1. ACV HEMORRAGICO O ISQUEMICO

2. EMERGENCIA HIPERTENSIVA CON AFECCION DE ORGANO BLANCO CORAZON

3. HTA

4. CONVULSION SECUINDARIA.

CX: 1. REMISION COMO URGENCIA VITAL A NIVEL CON SERVICIO DE ESCANOGRAFO

2. LABETALOL 20mg EV AHORA.

3. BOLO DE 750mg DE FENITOINA EV.

ANÁLISIS

ATIENDO LLAMADO DE CODIGO AZUL POR PACIETNE CON EMERGENCIA HIPERTENSIVA CON AFECCION DE ORGANO BLANCO CEREBRO POR ACV ISQUEMICO O HEMORRAGICO. PACIETNE DE 52 AÑOS CON ANTECEDENTE DE HTA SIN TTO POR VARIOS AÑOS, REFIERE QUE HOY SUBITAMENTE HACE MAS O MENOS 2 HORAS EL PACIENTE ESTANDO EN REPOSO SE TORNA AFASICO Y CON HEMIPARESIA DERECHA POR LO QUE DECIDEN CONSULTAR POR URGENCIA CON TA DE INGRESO DE 230/160mmhg. CON UN RAPIDO DERTERIORO DE SU ESTADO DE CONCIENCIA, CON DEPRESION Y CONVULSION. POR LO QUE SE DECIDE INTUBACION OROTRAQUEAL. SE ORDENA MIDAZOLAM, FENTANYL 150ugr EV Y VECURONIO 7mg EV. SE INTUBA CON TOT NUMERO 7,5 Y SE ORDENA REMISION COMO URGENCIA VITAL PARA TOMA DE TAC Y HOSPITALZACION EN UCI. ULTIMA PRESION ARETRIAL DE 240/140 POSTERIOR A BOLO DE LABETALOL EV. PACIETNE SIN RESPUESTA Y LA ESCLA DE GLASGOW DISMINUYO A 7/15.

REQUIERE DE TOMA DE TAC URGENTE Y DESCARTAR HEMORRAGIA INTRACEREBRAL.

DG: 1. ACV HEMORRAGICO O ISQUEMICO

2. EMERGENCIA HIPERTENSIVA CON AFECCION DE ORGANO BLANCO CORAZON

3. HTA

4. CONVULSION SECUINDARIA.

CX: 1. REMISION COMO URGENCIA VITAL A NIVEL CON SERVICIO DE ESCANOGRAFO

2. LABETALOL 20mg EV AHORA.

3. BOLO DE 750mg DE FENITOINA EV.

PLAN Y MANEJO

ATIENDO LLAMADO DE CODIGO AZUL POR PACIETNE CON EMERGENCIA HIPERTENSIVA CON AFECCION DE ORGANO BLANCO CEREBRO POR ACV ISQUEMICO O HEMORRAGICO. PACIETNE DE 52 AÑOS CON ANTECEDENTE DE HTA SIN TTO POR VARIOS AÑOS, REFIERE QUE HOY SUBITAMENTE HACE MAS O MENOS 2 HORAS EL PACIENTE ESTANDO EN REPOSO SE TORNA AFASICO Y CON HEMIPARESIA DERECHA POR LO QUE DECIDEN CONSULTAR POR URGENCIA CON TA DE INGRESO DE 230/160mmhg. CON UN RAPIDO DERTERIORO DE SU ESTADO DE CONCIENCIA, CON DEPRESION Y CONVULSION. POR LO QUE SE DECIDE INTUBACION OROTRAQUEAL. SE ORDENA MIDAZOLAM, FENTANYL 150ugr EV Y VECURONIO 7mg EV. SE INTUBA CON TOT NUMERO 7,5 Y SE ORDENA REMISION COMO URGENCIA VITAL PARA TOMA DE TAC Y HOSPITALZACION EN UCI. ULTIMA PRESION ARETRIAL DE 240/140 POSTERIOR A BOLO DE LABETALOL EV. PACIETNE SIN RESPUESTA Y LA ESCLA DE GLASGOW DISMINUYO A 7/15.

REQUIERE DE TOMA DE TAC URGENTE Y DESCARTAR HEMORRAGIA INTRACEREBRAL.

DG: 1. ACV HEMORRAGICO O ISQUEMICO

2. EMERGENCIA HIPERTENSIVA CON AFECCION DE ORGANO BLANCO CORAZON

3. HTA

4. CONVULSION SECUINDARIA.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 66803429



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA

891901158 - 4

RHsClxFo

Pag: 8 de 10

Fecha: 26/10/21

G.etaero: 12



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16364488 -- EDGAR VALENCIA ILLERA

Empresa: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4

Afiliado: REGIMEN ESPECIAL

Fecha Nacimiento: 02/05/1967 Edad actual : 54 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3187726731

Dirección: CALLE 39 33 35

Barrio: SIN BARRIO

Departamento: VALLE

Municipio: TULUA

Ocupacion: No Aplica

Etnia: Ninguno de los Anteriores

Grupo Etnico: Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: NINGUNO

Atención Especial: NO APLICA

Discapacidad: NINGUNA

Grupo Poblacional: NO APLICA

- CX: 1. REMISION COMO URGENCIA VITAL A NIVEL CON SERVICIO DE ESCANOGRAFO
2. LABETALOL 20mg EV AHORA.
3. BOLO DE 750mg DE FENITOINA EV.

Evolución realizada por: OMAR RAMIREZ SOLIS-Fecha: 04/04/20 23:10:05

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	3,00 CENTIMETRO CUB	FENTANILO CITRATO 0.05 % SOLUCION INYECT ABLE 0.05%	INTRAVENOSO	Ahora	NUEVO

OMAR RAMIREZ SOLIS
Reg. 5009-88
MEDICINA INTERNA

SEDE DE ATENCIÓN:	A	SEDE PRINCIPAL	Edad : 52 AÑOS
FOLIO	21	FECHA 04/04/2020 23:23:28	TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

se abre folio para cargar medicamento

Evolución realizada por: OMAR RAMIREZ SOLIS-Fecha: 04/04/20 23:23:43

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	1,00 AMPOLLA	LABETALOL HIDROCLORURO USP 100 MG/20 ML SOLUCION INYECTABLE 100 MG/20 ML	INTRAVENOSO	Dosis Unica	NUEVO

OMAR RAMIREZ SOLIS
Reg. 5009-88
MEDICINA INTERNA

SEDE DE ATENCIÓN:	A	SEDE PRINCIPAL	Edad : 52 AÑOS
FOLIO	22	FECHA 04/04/2020 23:32:32	TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	1,00 AMPOLLA	BROMURO VECURONIO 10 MG/2.5 ML POLVO PAR	INTRAVENOSO	Dosis Unica	NUEVO

7J.O *HOSVITAL*

Usuario: 66803429



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA

891901158 - 4

RHsClxFo

Pag: 9 de 10

Fecha: 26/10/21

G.etareo: 12



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16364488 -- EDGAR VALENCIA ILLERA

Empresa: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4

Afiliado: REGIMEN ESPECIAL

Fecha Nacimiento: 02/05/1967 **Edad actual :** 54 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3187726731

Dirección:

CALLE 39 33 35

Barrio: SIN BARRIO

Departamento:

VALLÉ

Municipio: TULUA

Ocupacion:

No Aplica

Etnia: Ninguno de los Anteriores

Grupo Etnico:

Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: NINGUNO

Atención Especial: NO APLICA

Discapacidad: NINGUNA

Grupo Poblacional: NO APLICA

A INYECCION 10 MG/2.5 ML

1,00

1,00 AMPOLLA

MIDAZOLAM 15 MG/3ML (5 MG/ ML) SOLUCION
INYECCIONABLE 15 MG/3 ML (5 MG/ML)

INTRAVENOSO

Dosis Unica

NUEVO

PEDRO ANTONIO OLIER POMBO

Reg. 0913

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

SEDE DE ATENCIÓN: A SEDE PRINCIPAL

Edad : 52 AÑOS

FOLIO 26 FECHA 05/04/2020 01:40:18 TIPO DE ATENCIÓN

URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

paciente que presenta complicaciones y es sacado de la institucion como urgencia vital con medico y auxiliar de turno.

Nota realizada por: LUIS GUILLERMO MUÑOZ MURILLO Fecha: 05/04/20 01:40:19

LUIS GUILLERMO MUÑOZ MURILLO

Reg. 765653

ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS

SEDE DE ATENCIÓN: A SEDE PRINCIPAL

Edad : 52 AÑOS

FOLIO 30 FECHA 05/04/2020 01:47:52 TIPO DE ATENCIÓN

URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

ingresa paciente a sala de reanimacion en camilla, paciente onnivulado, traído por familiar, se ubica en sala de reanimacion, paciente con desviacion en la comisura labial derecha, se monitoriza, paciente que en presencia de personal medico presenta emesis y convulsion, se cumplen ordenes medicas verbales, se canaliza doble acceso venoso, jefe del servicio abre carro de paro se suministra 1 ampolla de diazepam directa, ampollas de fenitoina de 250 mg en 250 cc de ssn, y se suministra 20 mg de labetalol directo, paciente en el momento poxital a la espera de nuevas ordenes medicas.

Nota realizada por: LUIS GUILLERMO MUÑOZ MURILLO Fecha: 05/04/20 01:47:53

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 66803429



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA

891901158 - 4

RHsClxFo
Pag: 10 de 10
Fecha: 26/10/21
G. etareo: 12



HISTORIA CLÍNICA No. CC 16364488 -- EDGAR VALENCIA ILLERA

Empresa: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 **Afiliado:** REGIMEN ESPECIAL
Fecha Nacimiento: 02/05/1967 **Edad actual :** 54 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 3187726731 **Dirección:** CALLE 39 33 35
Barrio: SIN BARRIO **Departamento:** VALLE
Municipio: TULUA **Ocupacion:** No Aplica
Etnia: Ninguno de los Anteriores **Grupo Etnico:** Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: NINGUNO **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: NINGUNA **Grupo Poblacional:** NO APLICA

LUIS GUILLERMO MUÑOZ MURILLO

Reg. 765653

ATENCION DE ENFERMERIA EN URGENCIAS

SEDE DE ATENCIÓN: A SEDE PRINCIPAL Edad : 52 AÑOS

FOLIO 32 FECHA 05/04/2020 06:31:45 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

Salida Clínica: 05/04/2020 06:37:58

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE SE TRASLADO COMO URGENCIA VITAL. TOMOGRAFIA MUESTRA GRAN COMPROMISO DE HEMISFERIO IZQUIERDO, CON DESVIACION DE LINEA MEDIA. HEMORRAGIA INTRAPARENQUIMATOSA. SE TRASLADA A CLINICA SAN FRANCISCO, NO ACEPTAN POR NO CONVENIO EN UCI CON EPS, POLICLINICA-CALI TAMPOCO ACEPTA POR NO CONTAR CON UCI. FUNDACION VALLE DEL LILI ACEPTA. INGRESA AUN CON MAS DETERIORO NEUROLOGICO GLASGOW 4/15. DURANTE TRASLADO SE ADMINISTRO LABETALOL A 2MG/MIN, CON PRESION MINIMA DE 200/120MMHG.

Evolución realizada por: **KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO**-Fecha: 05/04/20 06:35:16

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR MEDICINA INTERNA

Fecha de Orden: 05/04/2020 Ordenada

OBSERVACIONES
RESULTADOS :

KATHERINE VANESSA JIMENEZ ORREGO

Reg. 1125659464

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA



MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ
ABOGADA
Calle 30 No 27 -38 - Telf. -3172569304
Gmail: marthagalvez94@gmail.com
TULUA VALLE

SEÑOR
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUGA VALLE

MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ, Mayor de edad, vecina de Tuluá Valle identificada con la cedula de ciudadanía **No.31.197.966** Expedida en Tuluá Valle, en mi calidad de compañera permanente del señor **EDGAR VALENCIA ILLERA**; quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 16.364.488 expedida en Tuluá Valle, fallecido en Tuluá el día 05 de Abril de 2020, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **MARTHA CECILIA GALVEZ DIAZ**; también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 31.800.066 expedida en Tuluá Valle, abogada en ejercicio con T.P No 123552 del C.S.J., quien se puede ubicar en el correo electrónico marthagalvez94@gmail.com para que en mi nombre y representación conteste la demanda, pida y aporte pruebas dentro del medio Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que cura en su despacho prepuesto por **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL** en contra de la **SECRETARIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL "SEGEN"** radicado bajo el numero 2021-00158 y para adelantar la correspondiente conciliación previa de ser necesario.

MI apoderada judicial, queda investida con las facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de solicitar información, aportar y solicitar documentos, notificarse, radicar documentación, conciliar, firmar en mi nombre el acta de conciliación, desistir, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, y en especial las de admitir nuevos interesados, convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y adelantar cualquier trámite necesario para la efectiva defensa de mis derechos e intereses.

Sírvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez con todo respeto,

MARIA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ
C.C No.31.197.966 expedida Tuluá

ACEPTO EL PODER

MARTHA CECILIA GALVEZ DIAZ
C.C. No 31.800.066 Exp. en Tuluá
T.P. No 123552 del C.S.J.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00353** DEL 10 ABR 2021

"Por la cual se excluye de la nómina de pensión de invalidez al señor **AG (P) EDGAR VALENCIA ILLERA** y se deja sustitución pensional en suspenso. Expediente No. 16.364.488".

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Director General mediante Resolución No. 01068 del 21 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 01095 del 10 de octubre de 2007, la Subdirección General de la Policía Nacional, reconoció pensión de invalidez a partir del 21 de septiembre de 2007, al señor **Agente (P) EDGAR VALENCIA ILLERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.364.488.

Que el señor Agente (P) EDGAR VALENCIA ILLERA, falleció el 05 de abril de 2020, según consta en el Registro Civil de Defunción, Indicativo Serial No. 07081486, expedido por la Notaría Veintiuno del Círculo de Santiago de Cali, el 27 de mayo de 2020.

Que la Policía Nacional en aras de dar cumplimiento al requisito de publicidad contenido en el numeral 2 del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, mediante Resolución No. 01348 del 18 de mayo de 2020, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, estableció el procedimiento para la publicación de los avisos de manera electrónica en el portal web de la institución, www.policia.gov.co.

Que el Área de Prestaciones Sociales publicó el aviso por única vez y durante un término de 60 días calendario, a partir del día 31 de julio de 2020, hasta el 30 de septiembre del mismo año, con el fin de convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios y con derecho a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento del señor EDGAR VALENCIA ILLERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.364.488, quien falleció el 05 de abril de 2020, según consta en el formato suscrito por el Jefe del Área de Prestaciones Sociales de la Secretaría General, el cual obra dentro del expediente prestacional.

Que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2020, alégado a la Ventanilla Única de Radicación de la Dirección General de la Policía Nacional bajo el No. E-2020-033633-DIPON del 03 de julio del mismo año, se presentó a reclamar el derecho de sustitución pensional la señora **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL**, nacida el 10 de julio de 1963, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.163.631, en calidad de cónyuge del causante.

Que para demostrar su condición de beneficiaria, anexó copia auténtica del Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 07081486, expedido por la Notaría Veintiuno del Círculo de Santiago de Cali, el 27 de mayo de 2020, copia del documento de identidad y copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio No. 1414249, expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Ginebra – Valle del Cauca, el 26 de junio de 2020, en el cual consta el matrimonio católico celebrado el 24 de marzo de 1993, entre los contrayentes EDGAR VALENCIA ILLERA y MARTHA LUCIA HEREDIA GIL.

Que posteriormente mediante escrito sin fecha de elaboración, alégado al Área de Prestaciones Sociales - Grupo de Pensionados de la Policía Nacional, bajo el No. E-2020-050891-DIPON del 09 de octubre de 2020, se presentó a reclamar el derecho de sustitución pensional la señora **MARÍA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ**, nacida el 22 de octubre de 1960, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.197.966, en calidad de presunta compañera permanente del causante.

Que en el mismo escrito petitorio radicado No. E-2020-050891-DIPON del 09 de octubre de 2020, adjuntó copia del documento de identidad y Declaración Bajo Juramento para Fines Extraprocesales Acta No. 171 de fecha 13 de mayo de 2020, ante la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá, suscrita por las señoras CONSUELO MEJIA DE GRAJALES, MARÍA YANETH GONZÁLEZ GUZMAN y LIGIA INES DEVIA SILVA, bajo gravedad de juramento manifestaron: "...que por tal conocimiento saben y les consta que la señora **MARIA FRANCELINA ALVARO TELLEZ** convivió en **UNION LIBRE desde el 6 de Abril del 2012 de manera permanente y estable (sic) compartiendo lecho, techo y mesa de manera ininterrumpida hasta la Fecha (sic) del fallecimiento el 5 de abril de 2020 con el señor EDGAR VALENCIA ILLERA (Q.E.P.D)...**".

Que de conformidad con lo expresado en la Declaración Bajo Juramento para Fines Extraprocesales Acta No. 171 de fecha 13 de mayo de 2020, ante la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá, se evidencia que la señora **MARÍA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ**, tiene la voluntad de ubicarse dentro del orden de beneficiarios del que trata los artículos 127 y 132 del Decreto 1213 de 1990, concordante con el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, en calidad de presunta compañera permanente del señor Agente (P) EDGAR VALENCIA ILLERA.

Que el reconocimiento de los derechos pensionales son eventos de estricta legalidad en el que el Legislador ha circunscrito que los mismos están sujetos al cumplimiento de las condiciones que establece la norma y sólo es posible establecer a los beneficiarios que acrediten su calidad sin discusión alguna; siendo el caso concreto el Decreto 1213 de 1990 concordante con el Decreto 4433 de 2004, el cual contempla los requisitos para otorgar la sustitución pensional.

Que de otra parte, se hace necesario indicar que el artículo 42 de la Constitución Política, establece que la familia constituye el núcleo esencial de la sociedad y reconoce que puede ser fundada por vínculos naturales o jurídicos, entre los que se encuentran, la determinación de dos personas de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla mediante la unión marital de hecho, regímenes jurídicos que tienen medios probatorios distintos, el primero con el registro civil de matrimonio y para el segundo los mecanismos consagrados en la Ley 979 de 2005.

Que de igual forma, el Decreto 1213 de 1990 en su artículo 146, prevé: "**CONTROVERSIA EN LA RECLAMACIÓN. Si se presentare controversia judicial o administrativa entre los reclamantes de una prestación por causa de muerte, el pago de la cuota en litigio se suspenderá, hasta tanto se decida judicialmente a qué persona corresponde el valor de esta cuota.**"

Que por lo anterior, la parte del reconocimiento y pago del derecho pensional que le pueda corresponder a las señoras **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL**, en calidad de cónyuge y/o **MARÍA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ**, como presunta compañera permanente, se dejará en suspenso hasta tanto sea definido por autoridad competente a que persona le corresponde el derecho.

Que transcurrido el tiempo de publicación del aviso comprendido entre el 31 de julio de 2020 al 30 de septiembre del mismo año y a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, no se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento del señor **EDGAR VALENCIA ILLERA**, otras personas que hayan acreditado igual o mejor derecho, diferente a las ya enunciadas.

Que de acuerdo con lo antes expuesto, la Subdirección General de la Policía Nacional, realiza el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, con el lleno de los requisitos legales exigidos, los cuales están acreditados y hacen parte integral del expediente prestacional; situación que se encuentra en completa coherencia con el principio de la buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra dice: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán

2020/4

ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas" y presunción de legalidad de todo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Subdirector General de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Excluir de la nómina de pensionados al señor **Agente (P) EDGAR VALENCIA ILLERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.364.488, a partir del 05 de abril de 2020, fecha en la cual se produjo su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. Dejar en suspenso el reconocimiento y pago de la totalidad que venía percibiendo el causante por concepto de sustitución de pensión de invalidez, valores a los que pueden tener derecho las señoras **MARTHA LUCIA HEREDIA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.163.631, en calidad de cónyuge del causante y/o **MARÍA FRANCELINA ALVARADO TELLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.197.966, presunta compañera permanente del señor **Agente (P) EDGAR VALENCIA ILLERA**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida, al expediente prestacional respectivo, al Grupo de Nomina de Pensionados de la Policía Nacional y a la Tesorería General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 4º. Remitir a la Secretaría General - Área de Prestaciones Sociales - Grupo de Nómina, el presente acto administrativo para notificar a las destinatarias personalmente; si no pudiere hacerse de manera personal, deberá realizarse de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los,

10 ABR 2021


Mayor General **HOOPER ALFREDO PENILLA ROMERO**
Subdirector General

Elaboró: S. Wilmer Ordano Bermúdez
Revisó: C. Miguel Ángel Arce Díaz
Aprobó: TC. Fernando Lozano González
Vice: CR. Hernán Alberto Venegas Gómez
Fecha expedición: 10/04/2021
Archivo: 00353-2021-0001-0001-2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 ext. 9127
segeri.grupo-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co

